

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



Morixe

MORIXE HERMANOS S.A.C.I.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE IV, DENOMINADAS, A SER INTEGRADAS Y PAGADERAS EN PESOS, A TASA DE INTERÉS VARIABLE CON VENCIMIENTO A LOS 21 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA \$5.000.000.000 (PESOS CINCO MIL MILLONES), AMPLIABLE HASTA \$15.000.000.000 (PESOS QUINCE MIL MILLONES)

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (GARANTIZADAS O NO, SUBORDINADAS O NO, Y NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS Y/O UNIDADES DE VALOR)

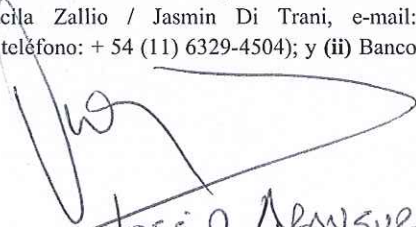
Mediante el presente aviso de suscripción (el "Aviso de Suscripción") complementario al suplemento de prospecto de fecha 4 de agosto de 2026 (el "Suplemento de Prospecto" o el "Suplemento", indistintamente), se comunica al público inversor en general que Morixe Hermanos S.A.C.I. (la "Sociedad", "Morixe", la "Emisora" o la "Compañía", indistintamente), una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Argentina, ofrece en suscripción las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase IV, denominadas, a ser integradas y pagaderas en Pesos, a tasa de interés variable con vencimiento a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme se define más adelante) por un valor nominal de hasta \$5.000.000.000, ampliables por hasta \$ 15.000.000.000 (el "Monto Máximo de Emisión") (las "Obligaciones Negociables Clase IV" y/o las "Obligaciones Negociables", indistintamente) a ser emitidas en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables simples (garantizadas o no, subordinadas o no, y no convertibles en acciones) por un valor nominal de hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor) (el "Programa"). Dado que las Obligaciones Negociables están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al monto máximo del Programa será realizado al Tipo de Cambio (conforme se define más adelante).

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase IV se detallan en el prospecto del Programa de fecha 29 de julio de 2026, conforme fuera enmendado con fecha 4 de agosto de 2026, (el "Prospecto") y en el Suplemento de Prospecto, publicados en el sitio web de la CNV, www.argentina.gob.ar/cnv bajo el ítem: "Empresas" de la Autopista de Información Financiera de la Comisión Nacional de Valores (la "AIF" y la "CNV", respectivamente), en el Boletín Electrónico de A3 Mercados S.A. ("A3 Mercados" y la "Página Web de A3", respectivamente) y en Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (la "BCBA" y el "Boletín Diario de la BCBA", respectivamente).

Todos los términos en mayúscula que no estén definidos en el presente tienen el significado que se les asigna en el Suplemento de Prospecto, el Prospecto y el presente Aviso de Suscripción (los "Documentos de la Oferta").

Términos y condiciones de las Obligaciones Negociables:

- 1) **Emisora:** Morixe Hermanos S.A.C.I.
- 2) **Clase:** IV
- 3) **Organizadores:** (i) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A. con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucila Zallio / Jasmin Di Trani, e-mail: Lucila.zallio@bancogalicia.com.ar, Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, teléfono: + 54 (11) 6329-4504); y (ii) Banco


JOSÉ N. ARANGUREN
SUBDELEGADO

Supervielle S.A. con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar).

- 4) **Colocadores:** (i) Banco Supervielle S.A. con domicilio en Reconquista 330, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (correo electrónico: MercadodeCapitales@supervielle.com.ar); (ii) Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Lucia Zallio / Jasmin Di Trani, e-mail: Lucia.zallio@bancogalicia.com.ar, Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar, teléfono: + 54 (11) 6329-4504); (iii) Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Paz Sementuch /Matias Veloso/ Pablo Kenny , e-mail: mesa@bst.com.ar; teléfono: + 54 (11) 5235-2832/2833/2835); (iv) Banco Comafi S.A. con domicilio en Cecilia Grierson 355 Piso 25, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Pablo Martín, juan.martin@comafi.com.ar, teléfono: 11-6557-0222 / Leandro Décima, Leandro.Decima@comafi.com.ar, teléfono: 11-6858-7886 / Gonzalo Gomez Nardo, Gonzalo.Gomez@comafi.com.ar, teléfono: 11-3842-6380 / Javier Gourdy Allende, Javier.Gourdy@comafi.com.ar, teléfono 11-4024-1522; y/o Correo electrónico: BancaInstitucional@comafi.com.ar); (v) Cocos Capital S.A. con domicilio en Av. del Libertador 680, Piso 3º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Carolina Rondinella, e-mail: crondinella@cocos.capital / Alain Fainsod, e-mail: afainsod@cocos.capital; corporate@cocos.capital, Teléfono: +54 9 11 6209-2278); (vi) PP Inversiones S.A. con domicilio en Juncal 4456, Piso 8º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Roberto García Guevara, e-mail: roguevara@portfoliopersonal.com/emisionesprimarias@portfoliopersonal.com); (vii) Invertironline S.A.U. con domicilio en Humboldt 1550, Piso 2º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Martin Marando, e-mail: mmarando@invertironline.com, / Maximiliano Donzelli, e-mail: mldonzelli@invertironline.com); (viii) Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3º, Oficina 362 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juan Barros Moss, e-mail: jbarros moss@balanz.com, teléfono: +54 (11) 2864-0037 / Santiago Giambruni, e-mail: sgiambruni@balanz.com, teléfono: +54 (11) 3365-0088); y (ix) Zofingen securities S.A. con domicilio en Manuel Ugarte 1674, Piso 1º Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Mariano Alonso / Luciano Solanot, e-mail: mesa@zofingen.com.ar, teléfono: +54 (11) 3984-6611).

- 5) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

- 6) **Monto de la Emisión:** El valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables será de hasta \$5.000.000.000 (Pesos cinco mil millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión. Dado que las Obligaciones Negociables están denominadas en Pesos, el cálculo respecto al monto máximo del Programa será realizado al Tipo de Cambio. El valor nominal definitivo de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Licitación Pública mediante el Aviso de Resultados.

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE IV EN CUALQUIER MOMENTO ANTERIOR A LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN SUBASTA PÚBLICA, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO DE COMPENSACIÓN O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.

LA EMISORA PODRÁ DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PERÍODO DE LICITACIÓN PÚBLICA, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA Y/O DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES PARA LA EMISORA, BASÁNDOSE EN ESTÁNDARES DE MERCADO HABITUALES Y RAZONABLES PARA OPERACIONES DE SIMILARES CARACTERÍSTICAS EN EL MARCO DE LAS DISPOSICIONES PERTINENTES ESTABLECIDAS POR LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES Y LA NORMATIVA APLICABLE DE LA CNV Y DE ARCA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS OFERTAS RECIBIDAS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA Y/O EL AGENTE COLOCADOR, NI TAMPOCO OTORGARÁ DERECHO ALGUNO A LOS INVERSORES INTERESADOS NI A LOS AGENTES DE A3 MERCADOS QUE HAYAN INGRESADO OFERTAS DE COMPRA (Y/O A LOS INVERSORES INTERESADOS QUE HAYAN PRESENTADO A LOS MISMOS LAS CORRESPONDIENTES ÓRDENES DE COMPRA) DE COMPENSACIÓN O INDEMNIZACIÓN.

El monto de la emisión de las Obligaciones Negociables será determinado sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

- 7) **Tipo de Cambio:** Será el tipo de cambio determinado y publicado por el BCRA mediante la Comunicación “A” 3500 (o la regulación que la sucediere y/o modificare en el futuro) truncado a cuatro (4) decimales del Día Hábil anterior al Período de Licitación Pública.
- 8) **Período de Difusión:** El Período de Difusión será el 5 de agosto de 2026 (el “Período de Difusión”).
- 9) **Período de Licitación Pública:** El Período de Licitación Pública será el 6 de agosto de 2026 entre las 10:00 y las 16:00 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “Período de Licitación Pública”). Todas las Ofertas de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos. Una vez finalizado el Período de Licitación Pública, no podrán modificarse las ofertas ingresadas ni podrán ingresarse nuevas.
- 10) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 10 de agosto de 2026 (la “Fecha de Emisión y Liquidación”).
- 11) **Fecha de Vencimiento:** Será el día en que se cumplan veintiún (21) meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que dicha Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 12) **Amortización:** El monto total de capital pendiente de pago de las Obligaciones Negociables será cancelado en tres (3) pagos, resultando pagadero (i) el primero por un monto equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del capital original de las Obligaciones Negociables a los quince (15) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) el segundo por un monto equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del capital original de las Obligaciones Negociables a los dieciocho (18) meses de la Fecha de Emisión y Liquidación, y (iii) el tercero por un monto equivalente al treinta y cuatro por ciento (34%) del capital original de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. El aviso de pago de amortización de capital de las Obligaciones Negociables Clase IV será publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3.
- 13) **Moneda de Denominación y Pago:** Las Obligaciones Negociables Clase IV estarán denominadas y serán pagaderas en Pesos.

Los pagos de las sumas de capital, intereses, Montos Adicionales y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables Clase IV serán efectuados por la Emisora en Pesos, mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro.
- 14) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 15) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables Clase IV deberán ser suscriptas e integradas en Pesos, en efectivo, en la Argentina.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase IV que hubieran sido adjudicadas deberán integrar en la Fecha de Emisión y Liquidación el monto correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase IV efectivamente adjudicadas, en Pesos, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables Clase IV serán acreditadas por los Colocadores, y los agentes de A3 Mercados, a través de CVSA, la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los agentes de A3 Mercados en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables Clase IV a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración). Para más información véase la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

- 16) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase IV devengará intereses a una tasa de interés variable desde la Fecha de Emisión y Liquidación, inclusive, hasta la fecha en que el capital sea totalmente

amortizado (no inclusive), que consistirá en la suma de (i) la Tasa de Referencia (el promedio aritmético simple de la Tasa TAMAR Privada difundida por el Banco Central de la República Argentina) más (ii) el Margen de Corte, expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, a ser determinado mediante el mecanismo de licitación pública o subasta a través del módulo de licitaciones del Sistema SIOPEL, según se detalla en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables**”). El Margen de Corte se informará en el Aviso de Resultados. El Margen de Corte podrá ser mayor, igual a 0,00% o negativo. En caso de que el Margen de Corte fuera negativo, los puntos básicos en cuestión serán detraídos de la Tasa de Referencia para cada Fecha de Pago de Intereses. En el caso de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables diera un resultado negativo, se entenderá que la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables es 0,00%.

- 17) **Fecha de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase IV serán pagados trimestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación. La primera Fecha de Pago de Intereses será la fecha que corresponda al mismo número de día que la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del tercer mes siguiente a dicha fecha y, subsiguientemente, el mismo número de día en cada período de tres meses subsiguientes, o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses**”). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados. Los avisos de pago de servicios de las Obligaciones Negociables Clase IV serán publicados en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3.
- 18) **Día Hábil:** Significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en los cuales estén listadas o se negocien las Obligaciones Negociables Clase IV estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar. Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables Clase IV no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior, sin que se devenguen intereses por dicho período, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses, respecto de la cual, en caso de no ser un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago. Cualquier pago efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en que vencía el mismo.
- 19) **Unidad Mínima de Negociación y Denominación Mínima:** La Unidad Mínima de Negociación es de V/N \$1 (Peso uno) y múltiplos de V/N \$1 (Peso uno) por encima de esa suma. La Denominación Mínima es de V/N \$1 (Peso uno) y múltiplos de V/N \$1 (Peso uno) por encima de esa suma.
- 20) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de V/N \$1 (Peso uno) por encima de esa suma.
- 21) **Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día (cada uno, un “**Período de Devengamiento de Intereses**”). El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primera Fecha de Pago de Intereses, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento, y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 22) **Calificación de Riesgo:** En su informe de calificación de riesgo de fecha 4 de agosto de 2026 FIX SCR S.A. Agente Calificación de Riesgo, calificó las Obligaciones Negociables con una calificación de riesgo de “A(arg)”. La calificación “A(arg)” indica una sólida calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país. Sin embargo, cambios en las circunstancias o condiciones económicas pueden afectar la capacidad de repago en tiempo y forma en un grado mayor que para aquellas obligaciones financieras calificadas con categorías superiores.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

La calificación de riesgo puede ser modificada, suspendida y/o retirada en cualquier momento, conforme lo prescripto por el artículo 47, de la sección X, del Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV
- 23) **Base para el cálculo de Intereses:** Cantidad real de días transcurridos sobre la base de un año de 365 días (cantidad de días transcurridos/365).

- 24) **Rango:** Las Obligaciones Negociables constituirán “obligaciones negociables” de conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y estarán sujetas a sus requisitos de procedimiento y a los requisitos de la Ley General de Sociedades. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas, directas e incondicionales, y con garantía común como cualquier otra deuda quirografaria de la Sociedad y en cuanto a la prioridad de pago, estarán en un pie de igualdad sin preferencia entre sí y con respecto a las otras obligaciones presentes y futuras con garantía común y no subordinadas de la Sociedad, excepto en el caso de obligaciones con privilegios derivados de disposiciones de la ley aplicable que no puedan ser omitidos.
- 25) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
- 26) **Compromisos:** Serán los contenidos en la sección “Oferta de las Obligaciones Negociables – Compromisos” del Suplemento de Prospecto.
- 27) **Eventos de Incumplimiento:** Ante el acaecimiento de un Evento de Incumplimiento, el capital y los intereses devengados y los Montos Adicionales de las Obligaciones Negociables podrán, en ciertos casos, declararse automáticamente exigibles. Véase “Oferta de las Obligaciones Negociables – Eventos de Incumplimiento” del Suplemento de Prospecto.
- 28) **Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora sólo podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase IV en su totalidad, pero no parcialmente, a un precio igual al 100% del valor nominal más los intereses devengados e impagos y los Montos Adicionales, en caso de que la Emisora se encuentre, o vaya a encontrarse, obligada a abonar Montos Adicionales como resultado de un cambio o modificación de las normas vigentes que entre en vigencia en la Fecha de Emisión y Liquidación o con posterioridad a la misma. La Emisora respetará el principio de trato igualitario entre los inversores. Véase “Oferta de las Obligaciones Negociables — Rescate por Razones Impositivas” del Suplemento de Prospecto.
- 29) **Rescate Opcional:** La Emisora tendrá derecho a rescatar anticipadamente, a su sola opción, la totalidad, pero no en parte, de las Obligaciones Negociables Clase IV que se encuentren en circulación, luego del decimoquinto mes desde la Fecha de Emisión y Liquidación y hasta el día anterior a la Fecha de Vencimiento, al precio de rescate de capital equivalente al 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV (más los intereses devengados y no pagados calculados hasta la fecha de rescate, los Montos Adicionales y cualquier otra suma adeudada bajo las Obligaciones Negociables Clase IV).

Para ello, la Emisora notificará previamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase IV con una anticipación de no menos de cinco (5) Días Hábiles y no más de quince (15) Días Hábiles de la fecha en la que se realizará el rescate, notificación que será irrevocable y que se efectuará mediante un aviso complementario al Suplemento de Prospecto en un diario de amplia circulación en la Argentina, en la página web de la CNV, a través de la AIF, en BYMA a través del Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3. Sin perjuicio del procedimiento que se establezca para cada caso, se respetará la igualdad de trato de todos los tenedores y lo que, en la oportunidad del rescate, establezcan las normas vigentes.

- 30) **Rescate por Cambio de Control:** Ante el acaecimiento de un Supuesto de Cambio de Control (según se define más adelante), cada tenedor de las Obligaciones Negociables tendrá el derecho a exigir que la Emisora le rescate la totalidad o una parte (siendo el monto mínimo \$1.000.000 (Pesos un millón) y múltiplos de \$1 por encima de esa suma) de las Obligaciones Negociables del tenedor a un precio de compra igual al ciento uno por ciento (101%) de su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha del rescate (el “**Pago por Cambio de Control**”).

Dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la fecha en la que se produzca el Supuesto de Cambio de Control, la Emisora informará a los tenedores mediante un aviso que será publicado en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 y en la Página Web de la Compañía, ofreciendo rescatar las Obligaciones Negociables según se describe más arriba (una “**Oferta por Cambio de Control**”). La Oferta por Cambio de Control deberá establecer, entre otras cosas, la fecha de rescate, que no deberá tener lugar antes de los treinta (30) ni después de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de envío de la notificación, excepto que así lo requieran las normas aplicables (la “**Fecha de Pago por Cambio de Control**”).

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora en la medida de lo permitido por la ley aplicable, deberá:

- (1) aceptar para su pago todas las Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y no retiradas de conformidad con la Oferta por Cambio de Control; y

(2) depositar en CVSA fondos por un monto igual al Pago por Cambio de Control en relación con todas las Obligaciones Negociables ofrecidas y no retiradas.

Se deja constancia de que, en todos los casos, la Emisora respetará el trato igualitario entre los tenedores.

Por “**Supuesto de Cambio de Control**” se entiende, en cualquier caso o circunstancia, y por cualquier razón, el hecho de que en cualquier momento después de la Fecha de Emisión y Liquidación, una persona o grupo de personas, que no sea Sociedad Comercial del Plata S.A., adquiera directa o indirectamente: (x) más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones con derecho a voto de la Emisora; o (y) un número de acciones de la Sociedad que le confiera el derecho o la capacidad, por derecho de voto, contrato o cualquier otro medio, de elegir o designar para su elección a la mayoría de los miembros del directorio, o de cualquier manera dirigir los negocios de la Emisora.

- 31) **Forma de las Obligaciones Negociables:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales, con lo cual la titularidad de las Obligaciones Negociables sólo podrá ser mantenida en el sistema de depósito colectivo administrado por CVSA y su registro llevado por dicha entidad en la cuenta comitente de cada tenedor. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Tenedores.
- 32) **Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora podrá, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase IV, emitir obligaciones negociables adicionales con los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase IV, excepto por la fecha de emisión, el precio de emisión y, si correspondiera, la primera fecha de pago de intereses. Dichas obligaciones negociables adicionales se consolidarán con y formarán una sola clase con las Obligaciones Negociables Clase IV.
- 33) **Listado y Negociación:** Se solicitará la negociación de las Obligaciones Negociables en A3 Mercados y el listado de las Obligaciones Negociables en BYMA. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado de la Argentina.
- 34) **Terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública:** La Emisora, sin necesidad de invocar motivo alguno y contando con la opinión de los Colocadores, podrá suspender y/o prorrogar y/o terminar el Período de Difusión y/o el Período de Licitación Pública en cualquier momento del mismo, comunicando por escrito dicha circunstancia (a más tardar el Día Hábil correspondiente al día de finalización del período de que se trate, pero con una antelación de por lo menos una (1) hora), mediante la publicación de un “Hecho Relevante” en la AIF, en el cual se indicará, en su caso, la nueva fecha de finalización del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública o la fecha en que se reanudará el curso del mismo. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Licitación Pública no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores, ni otorgará a los Inversores Interesados que hayan presentado Órdenes de Compra derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Licitación Pública, las Ofertas de Compra presentadas con anterioridad podrán ser retiradas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Licitación Pública, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Licitación Pública, todas las Ofertas de Compra que se hayan presentado hasta ese momento quedarán automáticamente sin efecto.
- 35) **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Emisora y a las Obligaciones Negociables, y para invitar a potenciales Inversores Interesados a presentar las correspondientes Órdenes de Compra para suscribir Obligaciones Negociables. La colocación será realizada a través del sistema denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones detallados en la sección “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.
- 36) **Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta de las Obligaciones Negociables constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). Las Órdenes de

Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Margen Solicitado de las Obligaciones Negociables, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable. Podrán participar del Tramo No Competitivo los potenciales inversores que fueran personas físicas y jurídicas y remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal de Obligaciones Negociables de hasta \$50.000.000 (Pesos cincuenta millones). Todas las Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

La totalidad de las Obligaciones Negociables adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables a emitirse, salvo que el total de las ofertas adjudicadas en el Tramo Competitivo, con más la suma de las ofertas adjudicadas bajo el Tramo No Competitivo, sea menor al monto a ser adjudicado, en cuyo caso la cantidad de órdenes de compra a ser aceptadas bajo el Tramo No Competitivo podrá incrementarse hasta el porcentaje que permita cubrir el monto total a ser emitido, sólo se excluirán aquellas Órdenes de Compra que, en virtud del prorrateo, resultaran adjudicadas por un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción. Las Órdenes de Compra que conformen el Tramo No Competitivo no se tomarán en cuenta para la determinación del Margen de Corte.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar, sin limitación alguna, más de una Orden de Compra que contenga Monto Solicitado y Margen Solicitado distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en esta sección.

NINGÚN INVERSOR INTERESADO PODRÁ PRESENTAR ÓRDENES DE COMPRA CUYOS MONTOS SOLICITADOS, CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE, SUPEREN EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN, YA SEA QUE SE PRESENTEN EN UNA O MÁS ÓRDENES DE COMPRA DEL MISMO INVERSOR INTERESADO PRESENTADAS A TRAVÉS DE UNO O MÁS DE LOS COLOCADORES.

- 37) **Factores de Riesgo:** Para una descripción de los principales riesgos asociados a la inversión en las Obligaciones Negociables, véanse las secciones “Factores de Riesgo” del Prospecto y “Factores de Riesgo Adicionales” del Suplemento de Prospecto.
- 38) **Información sobre Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:** Para mayor información sobre este tema, véase “Información Adicional – f) Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo” del Prospecto y la sección “Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo” del Suplemento de Prospecto.
- 39) **Controles de Cambio:** Para mayor información sobre este tema, véase “Información Adicional – d) Tipos de Cambio” del Prospecto.
- 40) **Retenciones Fiscales; Montos Adicionales:** La Emisora realizará los pagos respecto de las Obligaciones Negociables Clase IV sin retención o deducción de impuestos u otras cargas públicas fijadas por Argentina, o cualquier subdivisión política o autoridad fiscal de dicho país, excepto según lo requerido por la ley aplicable. Para mayor información sobre la normativa vigente en materia de carga tributaria, véase la sección “Información Adicional - f) Carga Tributaria” del Prospecto.
- 41) **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables a ser emitidas en el marco del Suplemento de Prospecto se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se registrarán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
- 42) **Jurisdicción:** Toda controversia que se origine entre la Emisora y los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase IV en relación con las Obligaciones Negociables se resolverá en forma definitiva e irrecurable por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA o el que se cree en el futuro en la BCBA, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales y en virtud de la delegación de facultades otorgadas por BYMA a la BCBA en materia de constitución de tribunales arbitrales, conforme a la Resolución Nro. 18.629 de la CNV. No obstante lo anterior, los inversores tendrán el derecho de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. Asimismo, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial correspondiente.
- 43) **Acción Ejecutiva:** Conforme con el artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Emisora en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase IV, los tenedores de las mismas podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados por la Emisora. En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los

términos de la Ley de Nominatividad de Títulos Valores Privados, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los tenedores en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

- 44) **Destino de los Fondos:** La Emisora aplicará el producido de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase IV a los destinos previstos en el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables. Véase “Destino de los Fondos” del Suplemento de Prospecto.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables emitidas bajo el Programa ha sido autorizada por la Resolución Nro. RESFC-2021- 21070-APN-DIR#CNV del directorio de la CNV de fecha 15 de abril de 2021. La prórroga y la actualización del Programa se encuentran comprendidas dentro del régimen de autorización automática previsto en las Normas de la CNV aplicable a los Programas Globales de Obligaciones Negociables, motivo por el cual no ha sido necesario el dictado de una nueva resolución del Directorio de la CNV a tales efectos. La autorización de la CNV sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Suplemento de Prospecto ni en este Aviso de Suscripción. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Suplemento de Prospecto y en este Aviso de Suscripción es exclusiva responsabilidad del órgano de administración y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El órgano de administración de la Emisora manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Suplemento de Prospecto y este Aviso de Suscripción contienen a la fecha de su publicación información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume la responsabilidad por las declaraciones realizadas en los Documentos de la Oferta sobre la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación de la Emisora, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos, respectivamente.

La información incluida en el presente es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los interesados en el domicilio de los Colocadores que se indica más arriba, en el domicilio de Morixe, sito en Esmeralda 1320, Piso 7, Oficina “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, y, en su versión electrónica, en la AIF, en el Boletín Diario de la BCBA y en la Página Web de A3. Los interesados deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión de invertir en las Obligaciones Negociables.

Organizadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 22



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de
Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57

Colocadores



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral y
Agente de Negociación
Matrícula CNV N° 22



Banco Supervielle S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 57



PP Inversiones S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 686



Cocos Capital S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Propio
Matrícula CNV N° 688



**Banco de Servicios y Transacciones
S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 64



Invertironline S.A.U.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 273



Banco Comafi S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 54



Balanx Capital Valores S.A.U.

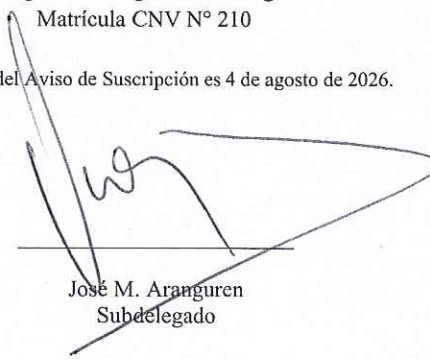
Agente de Liquidación y Compensación
y Agente de Negociación Integral
Matrícula CNV N° 210



Zofingen Securities S.A.

Agente de Liquidación y Compensación
Integral
Matrícula CNV N° 196

La fecha del Aviso de Suscripción es 4 de agosto de 2026.


José M. Aranguren
Subdelegado